

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 4593** *Resolución de 8 de abril de 2020, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 6 de marzo de 2020, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de la zonas VIIIc y IXa para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Resolución de 6 de marzo de 2020 de la Secretaría General de Pesca, establece disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la comunidad autónoma de Cantabria.

La Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Pesca, modificaba la Resolución de 6 de marzo de 2020, en sus apartados primero y tercero.

La Resolución de 8 abril de 2020 de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de la cuota de caballa adicional obtenida para 2020 por intercambio en Países Bajos, establece una cantidad adicional de caballa para la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco de la provincia de Cantabria de 231.441 kilos.

Procede ahora modificar de nuevo la Resolución de 6 de marzo de 2020, para reflejar la cantidad total de caballa de las que dispone esta flota. Además, en el Anexo I aparecía un listado con los barcos que podían hacer pesca dirigida y con topes de captura individual de kilos asignados a cada uno.

Así pues, esta Secretaría General de Pesca, resuelve:

Primero.

El apartado primero de la Resolución de 6 de marzo de 2020 de la Secretaría General de Pesca, establece disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la comunidad autónoma de Cantabria queda redactado como sigue:

La cuota de caballa (*Scomber scombrus*) para el ejercicio de 2020 que corresponde a los barcos de otros artes distintas al arrastre de fondo y cerco de la Comunidad Autónoma de Cantabria es de 3.369.319 kilogramos, de los cuales 3.310.566 kilos se reservan para la pesca dirigida que solo podrá ser realizada por los barcos que cuenten con topes de captura individual de kilos. Dichos barcos, así como los topes en kilos asignados a cada uno, son los que aparecen en el listado de referencia que figura en el Anexo I. Esta asignación no generará derechos históricos para ningún barco.

Segundo.

Se suprime el apartado primero de la Resolución de 25 de marzo de 2020 de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la Resolución de 6 de marzo de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de abril de 2020.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Listado de referencia de barcos que pueden hacer pesca dirigida con topes de captura individual de kilos de caballa asignados para la campaña 2020

Código	Puerto base	Nombre	Topes individuales 2020 (kg)
27192	CASTRO URDIALES.	ADELA DEL MAR I.	32.129
26641	LAREDO.	ALEXANDRE.	33.483
26143	SANTOÑA.	ALVI.	45.547
23823	COLINDRES.	AMUTIO HIERRO DOS.	49.240
22881	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	ANI TRES.	24.620
23482	SANTANDER.	AVE FENIX.	52.564
23911	CASTRO URDIALES.	BETI AURRERA.	36.930
25213	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	CARMEN UNO.	39.392
24401	SANTOÑA.	CASTRO VERDE.	44.808
23170	SANTANDER.	CATULI.	24.620
23789	LAREDO.	COMILLAS TERCERO.	24.620
57724	COLINDRES.	CONSUELO.	10.340
6942	CASTRO URDIALES.	DAVID.	24.620
27774	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	DINGUI.	24.620
27670	SANTOÑA.	EL POLARIS.	33.237
23249	SANTOÑA.	EL TERRAL.	32.868
24143	SANTOÑA.	EL VALLE.	24.620
24036	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	ELISA MARIA PRIMERO.	32.621
25206	CASTRO URDIALES.	EMPERATRIZ DOS.	25.728
13031	LAREDO.	ESTRELLA DEL MAR.	28.559
22909	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	EVA DOS.	25.974
24213	SANTANDER.	FRANCISCO PADRE.	40.992
23825	COMILLAS.	GAVIERA.	39.638
23598	COMILLAS.	GILDOPAZO DOS.	34.837

Código	Puerto base	Nombre	Topes individuales 2020 (kg)
24192	LAREDO.	H.CUCA.	36.930
25359	SANTOÑA.	ISABEL Y JUANITO.	17.972
25927	SANTOÑA.	IZARO HIRU.	29.913
21878	SANTANDER.	J PRIMERO.	43.085
10661	COLINDRES.	JAUNGOIKOA.	55.888
25879	SUANCES.	LA PLAYA UNO.	45.178
24305	SANTANDER.	LAGUNDU BERRIA.	20.188
21723	SANTANDER.	LUISMI UNO.	32.744
26259	CASTRO URDIALES.	LUTXI.	33.975
23973	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	LUZ DE JESUS.	35.330
25543	SUANCES.	MADRE DOLORES.	12.310
24989	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	MADRE MARIA LUISA.	48.255
25284	COMILLAS.	MANUEL TERESA.	61.550
27669	SANTANDER.	MARGIL.	16.987
12838	LAREDO.	MARIA ESTEFANIA.	49.240
24586	LAREDO.	MARIÑANA.	33.606
100084	COLINDRES.	MAYCRIS.	18.465
26372	SANTOÑA.	MIRANDA DB.	49.486
24990	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	NENIN.	42.962
26779	SANTANDER.	NESY.	21.665
22109	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	NUESTRA SEÑORA LINDES.	51.456
16004	CASTRO URDIALES.	NUEVA MADRE TERE.	25.481
50736	SANTOÑA.	NUEVO AVE FENIX.	35.822
24475	CASTRO UDIALES.	NUEVO BETI IZURDIA.	24.620
14182	SUANCES.	NUEVO BOGAVANTE.	35.330
25007	SANTANDER.	NUEVO CABO MENOR.	36.930
23189	LAREDO.	NUEVO CHISU.	68.567
24600	SANTOÑA.	NUEVO CIELO AZUL.	73.860
24957	SANTOÑA.	NUEVO MARGARITA.	24.620
24953	SANTOÑA.	NUEVO MARGIL.	49.240
23475	SUANCES.	NUEVO MENENDEZ.	35.453
26470	SUANCES.	NUEVO NORTE SUR.	17.849
24439	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	NUEVO PEÑIL.	50.471
25504	COMILLAS.	NUEVO PLAYA LUAÑA.	51.702

Código	Puerto base	Nombre	Topes individuales 2020 (kg)
27384	COLINDRES.	NUEVO SALORIO.	52.687
27006	SANTOÑA.	NUEVO SALVADOR PADRE.	44.808
25194	SANTOÑA.	NUEVO MAXI Y MARIO.	41.485
26530	SANTOÑA.	NUÑEZ PEÑA.	33.237
22586	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	OVEJITA.	36.930
25290	SANTOÑA.	PALOMA Y ANI.	27.574
24239	LAREDO.	PEDRO FLECHERO.	49.240
24056	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	PEÑIL BARCENA.	61.550
23922	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	PEÑIL GONZALEZ.	62.658
24940	LAREDO.	PHILADELFIA.	22.158
27806	SUANCES.	PLAYA BLANCA.	51.579
27712	SANTANDER.	POLARIS.	37.422
25176	CASTRO URDIALES.	PUNTA ESTEBANOT.	36.930
56780	SANTOÑA.	RANIDI.	23.143
25151	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	REBALO.	37.299
3896	COLINDRES.	RIOMASMA.	49.240
25390	SANTOÑA.	ROMU.	21.296
25066	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	SIEMPRE EDER.	37.422
24290	SANTOÑA.	SIEMPRE ALEGRIA.	47.517
24853	SUANCES.	SIEMPRE ANGELA.	89.371
26633	SUANCES.	SIEMPRE DIABLILLO.	31.513
23518	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	SIEMPRE ESMERALDA.	61.550
23744	SANTOÑA.	SIEMPRE NOAMAR.	39.269
11364	SANTANDER.	SIEMPRE RUFO.	75.338
25169	COMILLAS.	VERONICA DEL MAR.	56.503
25239	SUANCES.	VILLA SUANCES PRIMERO.	49.240
24616	SANTOÑA.	VIRGEN DE PUERTO.	22.896
23520	CASTRO URDIALES.	YOLANDA CUARTA.	36.930